

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de marzo de 2014.-

**VISTO:**

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Disposiciones nros. **1/14**, **2/14** y **3/14** de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Por Disposición n° **2/14** se crearon diversas unidades organizativas conformándose así la Secretaría General, la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad de Conducción de Políticas, diversas Subsecretarías, el Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional, el Consejo del Trabajo, el Consejo de Planificación y Pensamiento Crítico y la Unidad de Programas Especiales.

Resulta necesario determinar la relación de dependencia jerárquica y funcional de las actuales áreas y oficinas que integran la estructura orgánica funcional vigente de esta Defensoría aprobado mediante Disposición n° **58/12**.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), ñ) y o).

**POR TODO ELLO:**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º: A partir de la fecha de la presente la Unidad de Enlace con Medios tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría General.

Artículo 2º: A partir de la fecha de la presente las Areas de Asuntos Contenciosos, Referencia Legislativa y Bibliográfica; Acceso a la Justicia y

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, el Centro de Protección de Datos Personales; el Area de Orientación y Atención al Vecino; el Area de Despacho, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo; Area de Liquidaciones; Area de Recursos Humanos; Area de Administración Económica; así como las Oficinas de Asesoría de Análisis y Opinión Jurídica; Asesoría de Control de Firma; Asesoría de Registro; Oficina de Tesorería; Oficina de Inventarios y Suministros; Unidad de Estadística y Unidad de Planificación; tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

Artículo 3º: A partir de la fecha de la presente las Areas de Información y Tecnología; Relaciones Institucionales; y de Seguridad de Bienes y Personas y las Oficinas que de ellas dependen tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales.

Artículo 4º: A partir de la fecha de la presente las Areas de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Asuntos Urbanos, Espacios y Servicios Públicos; Técnica de Arquitectura y Espacios Públicos; de Bienes y Servicios y las Oficinas que de ellas dependen tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente.

Artículo 5º: A partir de la fecha de la presente las Areas de Derecho a la Salud; Derechos Sociales; Derechos de la Educación y la Cultura y las Oficinas que de ellas dependen tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Derechos Sociales, a excepción de la Oficina de Derechos de los Trabajadores de la Educación y la Cultura.

Artículo 6º: A partir de la fecha de la presente las Areas de Derechos Políticos y Convenios; Derechos de Consumidores, Usuarios y Administrados; Control Comunal; y las Oficinas que de ellas dependen a excepción de la Oficina de Derechos del Trabajo, actualmente dependiente del Area de Control Comunal tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Derechos Políticos.

Artículo 7º: A partir de la fecha de la presente las Areas de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional; de Promoción Humana; Derechos Humanos en Espacios Urbanos; Derechos de las Personas con Discapacidad y las Oficinas que de ellas dependen tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad.

Artículo 8º: A partir de la fecha de la presente el Area de Derechos de la Tercera Edad y la Oficina que de ella depende, así como la actual Oficina de Derechos de los Trabajadores de la Educación y la Cultura dependiente del Area de Derecho de la Educación y la Cultura de la Subsecretaría de



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Derechos Sociales y la Oficina de Derechos del Trabajo dependiente del Area de Control Comunal, tendrán dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Derechos del Trabajo.

Artículo 9º: A partir de la fecha de la presente la Unidad de Gestión de Seguridad de la Información tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Unidad de Auditoría Interna.

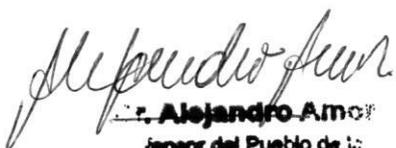
Artículo 10: A partir de la fecha de la presente la Oficina Unidad de Enlace con Medios tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría General.

Artículo 11: El personal comprendido en los artículos precedentes continuará cumpliendo las funciones y objetivos que tienen asignados según la normativa vigente.

Artículo 12: El personal que cumplía funciones en el Area de Derechos del Turismo y la Oficina que de ella depende tendrán dependencia jerárquica funcional del Programa de Turismo.

Artículo 13: El personal que cumplía funciones en la Dirección General Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional -CEFI-, pasará a desempeñarse bajo la órbita del Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional -CEFI- continuando con las funciones y objetivos que tienen asignados según la normativa vigente.

Artículo 14: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.

  
Dr. Alejandro Amor

Defensor del Pueblo de la  
**DISPOSICION N° 0064/14**